

JURISPRUDENCIA

SOBRE

DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES

2018

Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia,
Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala,
Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay,
Perú, República Dominicana y Uruguay

**COMITÉS MONITORES DE DERECHOS HUMANOS DE
NACIONES UNIDAS (CCPR)**

**CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS DE NACIONES
UNIDAS (CDH)**

**COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS
HUMANOS (CIDH)**

**MECANISMO DE SEGUIMIENTO DE LA CONVENCIÓN DE
BELÉM DO PARÁ (MESECVI)**

**Convención Belém Do Pará (MESECVI):
Observaciones referidas a las mujeres y las
niñas**

Jurisprudencia sobre Derechos Humanos de las Mujeres 2018

Comités Monitores de Derechos Humanos de Naciones Unidas Consejo de
Derechos Humanos de las Naciones Unidas Comisión Interamericana de
Derechos Humanos Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do
Pará

SISTEMATIZACIÓN DE LAS JURISPRUDENCIAS NACIONALES: DIEGO GUEVARA

Lima, Perú Jirón Caracas 2624 Jesús María, Lima - Perú. Telefax (511) 463 9237

Con el apoyo de: Fondo Mujeres del Sur, Liderando desde el Sur, Diakonia, Sigrid
Rausing Trust y la Marea Verde.

<https://cladem.org> ISBN 978-99967-828-6-2 © 2018 Comité de América Latina y
el Caribe para la Defensa de Derechos de las Mujeres (CLADEM)

Índice general

1 Convención Belém Do Pará (MESECVI): Observaciones referidas a las mujeres y las niñas	5
1º INFORME FINAL SOBRE COSTA RICA. - 26 marzo 2012	5
4.8. RECOMENDACIONES	5

Convención Belém Do Pará (ME- SECVI): Observaciones referidas a las mujeres y las niñas

—

1º INFORME FINAL SOBRE COSTA RICA.¹ - 26 marzo 2012

4.8. RECOMENDACIONES

4.8.1. No obstante se haya avanzado en la legislación costarricense al emitir la Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres, se recomienda avanzar en la emisión de legislación que comprenda las diversas formas de violencia que sufren las mujeres en el ámbito público, incluyendo la violencia proveniente del Estado.

4.8.2. Se recomienda que se emitan normas que determinen contundente-

¹ OEA/Ser.L/II.7.10; MESECVI-IV/doc.76/12

mente la prohibición de resolver con medios alternativos (conciliación, mediación, aplicación del criterio de oportunidad, los casos de violencia contra las mujeres.

4.8.3. Es necesario que las mujeres costarricenses cuenten con la protección legal de sus derechos sexuales y reproductivos, lo cual se preverá con la emisión de legislación al respecto y con dependencias especializadas en la aplicación de dichos derechos.

4.8.4. La divulgación de la Convención de Belém do Paz y la capacitación de los/as operadores/as de Justicia en su contenido, hará posible que su contenido y el de otros instrumentos internacionales relativos a los derechos humanos de las mujeres, sirvan de respaldo en las sentencias y dictámenes.

4.8.5. Para contar con mayor información en la elaboración de los informes de país, es necesaria la presentación de informes alternos por las organizaciones de mujeres de la sociedad civil, lo cual se logrará a través de la divulgación del Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará –MESECVI-.

4.8.6. Es necesario que en Costa Rica se hagan los esfuerzos necesarios para establecer más Centros Especializados de Atención y Albergue Temporal para Mujeres Afectadas por la Violencia, sus hijas e hijos –CEAAM- tomando en cuenta el número de solicitudes de protección en el plano nacional.

4.8.7. Para que las mujeres conozcan sus derechos y sepan cómo hacerlos valer, es necesario que se lleven a cabo campañas de difusión de la legislación nacional e internacional.

4.8.8. Debe hacerse un esfuerzo por contar con partidas presupuestarias etiquetadas para prevenir, atender y sancionar la violencia contra las mujeres, lo cual fortalecerá las instituciones y dependencias especializadas del Estado.

4.8.9. Las estadísticas constituyen un instrumento que permite el planteamiento de políticas públicas, planes, programas y proyectos para atender, prevenir, reducir y sancionar la violencia contra las mujeres.

4.8.10. Se recomienda fortalecer el Sistema Unificado de Medición Estadística de la Violencia de Género –SUMEVIG- a fin de impulsar estudios y encuestas sobre el problema de la violencia contra las mujeres.